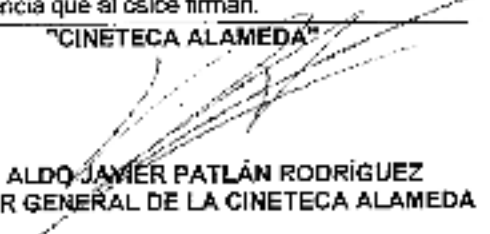
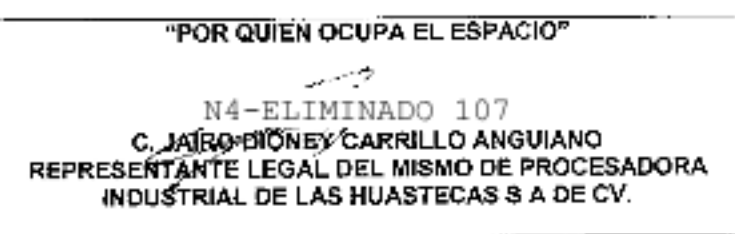



CINETECA ALAMEDA CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE PUBLICIDAD	
FECHA: 11 de junio DEL AÑO 2024	PERSONA MORAL
AREA RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN	CONTRATO NÚMERO: DGCA-51/2024
I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	JAIRO DONEY CARRILLO ANGUIANO
INE:	N1-ELIMINADO 10
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	JAIRO DONEY CARRILLO ANGUIANO
RFC:	N2-ELIMINADO 8
III. DOMICILIO Y TELÉFONOS:	N3-ELIMINADO 2
IV.- APARTADO LEGAL	
V.- CANTIDAD A PAGAR:	\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
VI. ACTIVIDAD A REALIZAR:	"SERVICIO DE PUBLICIDAD"
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	DEL DOMINGO 16 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, AL LUNES 15 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024
VIII.- LUGAR DE PAGO:	DEPÓSITO EN LA CUENTA No. 0643765205 DE BANORTE A NOMBRE DE CINETECA ALAMEDA
IX.- FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA <ul style="list-style-type: none"> CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, POR LA CANTIDAD \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE DEBERÁ SER LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD A "LA CINETECA", ANTES DE LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA PUBLICIDAD.
X.- OBSERVACIONES	
XI.- VIGENCIA:	16 DE JUNIO DEL AÑO 2024 AL 15 DE JULIO DEL AÑO 2024.
Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos de asistencia que al cello firman.	
"CINETECA ALAMEDA"	"POR QUIEN OCUPA EL ESPACIO"
 LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA	 N4-ELIMINADO 107 C. JAIRO DONEY CARRILLO ANGUIANO REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO DE PROCESADORA INDUSTRIAL DE LAS HUASTECAS S A DE CV.
ASISTENCIA	
 C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CINETECA ALAMEDA	
Este es el Contrato de Prestación Servicios de Publicidad, celebrado entre la Cineteca Alameda de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el C. Jairo Doney Carrillo Anguiano representante legal de Procesadora Industrial de las Huastecas SA de CV. Suscrito, leído y firmado al frente con fecha 11 de junio del año dos mil veinticuatro.	

EN: a).- COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A TRES MESES); b).- COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR; c).- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL. d).- ACTA CONSTITUTIVA Y ACTA DE ASAMBLEA.

13.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.- "LA CINETECA" (PRESTADOR) DA EN USO LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD TEMPORAL, a).- EL USO DE DOS PANTALLAS EN TAQUILLAS CON IMAGEN FIJA Y/O VIDEOS QUE PROPORCIONE EL PUBLICISTA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ORIENTACIÓN VERTICAL 14X21.5 CM A 300PPX EN FORMATO RGB (PARA EL CASO DE IMÁGENES) Y ORIENTACIÓN VERTICAL Y/O HORIZONTAL EN FORMATO MP4 CON UNA DURACIÓN NO MÁXIMA A 15 SEGUNDOS PARA EL CASO DE VIDEOS; b).- 2 (DOS) PUBLICACIONES FIJAS POR MES EN REDES SOCIALES DE LA CINETECA ALAMEDA YA SEA EL CASO DE VIDEO Y/O IMAGEN 14X21.5 300 PPX RGB PARA EL CASO DE FACEBOOK, Y 1080 X 1080 PPX PARA EL CASO DE INSTAGRAM; c).- PUBLICACION DE HISTORIAS DEL CONTENIDO ANTERIOR, TRES VECES POR SEMANA. ESTO UNA VEZ QUE SE HAYA COMPARTIDO EL MATERIAL PUBLICITARIO POR PARTE DE "EL CLIENTE" A CINETECA ALAMEDA. PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

SEGUNDA. – ELEMENTOS Y MATERIAL.- "LA CINETECA" (PRESTADOR) ACUERDA CON "EL CLIENTE", QUE EL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD, SE SEÑALA EN EL PUNTOS ANTERIORES V, VIII, IX, VII, XI, SE DEBERÁ INVARIABLEMENTE PAGAR EL COSTO TOTAL ANTES DE LLEVAR A CABO LA PUBLICIDAD.

TERCERA. - QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR LA PUBLICIDAD PARA OTRO FIN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO VI, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA ES PENA DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL EVENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CINETECA".

CUARTA. - PRECIO A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.- LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO V DEBERÁN SER DEPOSITADAS POR "EL CLIENTE" EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO VIII, QUIEN A SU VEZ OTORGARÁ UN RECIBO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES A "EL CLIENTE", EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO. ADEMÁS "EL ARRENDATARIO", DEBERÁ DE PRESENTAR A EL ÁREA ADMINISTRATIVA ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA A FAVOR DE "LA CINETECA" EL (PRESTADOR) Y EN LA CUENTA ESTIPULADA EN EL PUNTO VIII. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PODRÁ DAR EL SERVICIO DE PUBLICIDAD SOLICITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – PENALIZACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD "EL CLIENTE" ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SU CANCELACIÓN LE OCASIONE, SIN NINGÚN TIPO DE COMISIÓN, CARGO POR SERVICIO O RETENCIÓN, QUEDANDO "LA CINETECA" EL (PRESTADOR) LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD.

SEXTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL CLIENTE" SE OBLIGA A RESPETAR LOS HORARIOS DE LA PUBLICIDAD COMO PREVIAMENTE LO PACTÓ "LA CINETECA" (PRESTADOR) CON "EL CLIENTE".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CINETECA" EL (PRESTADOR) Y, ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE SU VENCIMIENTO DE SU PLAZO, CUALESQUIERA QUE SEA LA CAUSA, DARA E INFORMARA EN FORMA VERBALMENTE Y/ O ESCRITA Y SIN NECESIDAD DE JUICIO JUDICIAL ALGUNO, LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, A "EL CLIENTE".

OCTAVA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE "EL CLIENTE", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER HECHO QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON PARTICULARS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A CAUSA DE UN MAL USO Y EXCLUYE A EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA Y A CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA LOS MISMOS, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PENAL O DE CUALQUIER TIPO.

NOVENA. - "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE "LA CINETECA" EL (PRESTADOR) NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS FALLAS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES DE "LA CINETECA" DURANTE LA PUBLICIDAD, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NI DE LA INTERRUPCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR LO QUE "EL CLIENTE", NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "LA CINETECA" POR ESOS MOTIVOS.



DECIMAL. - "LA CINETECA" EL (PRESTADOR), ACUERDA CON "EL CLIENTE", QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARA A SOLICITAR INFORMACIÓN POR UN TERCERO, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

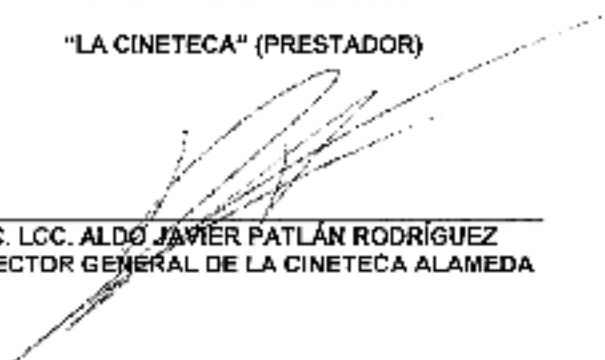
DECIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-" LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN TODO CASO DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE DE OTROS FUEROS O JURISDICCIONES QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y OBLIGATORIEDAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO 2024 DE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

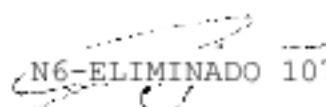
POR LA CINETECA ALAMEDA

"LA CINETECA" (PRESTADOR)

"EL CLIENTE "



C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA



N6-ELIMINADO 107

C. JAIRÓ DONEY CARRILLO ANGUIANO
REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO DE PROCESADORA
INDUSTRIAL DE LAS HUASTECAS SOCIEDAD ANÓNIMA



C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CINETECA
ALAMEDA.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del RFC, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*